



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y veinte minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **49-2021** presentada en fecha ocho de febrero del corriente año, por el **ciudadano** en la que requiere: *“Me gustaría me enviarán mi estado de cuenta”*.

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y diez minutos del día once de febrero de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa del Área de Atención al Cliente, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que manifiesta que no se puede emitir estado de cuenta del préstamo debido a que el mismo se encuentra cancelado, por lo que se remiten Constancias de Cancelación a nombre de **Todo lo cual se adjunta a esta resolución.**

POR TANTO:

En virtud de todo lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 lit. f), 27,28, 65, 66, 71, 73 LAIP y 44, 46, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Declarar la inexistencia de la información solicitada por **el ciudadano** en virtud de lo expuesto por la Jefa del Área de Servicio al Cliente.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Concédase el acceso a las Constancias de Cancelación a nombre del ciudadano en virtud de lo manifestado por la Jefa del Área de Servicio al Cliente.
- c) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

